



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N^o 15/2017

FECHA: 21 de marzo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña Maria José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

PUNTO ÚNICO. INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LOS PLIEGOS DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de febrero de 2017 aprobó la “Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante”. Aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdos complementarios.”

Conforme a lo dispuesto en el art 159 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el anuncio de la licitación se publicó en el DOUE, BOE, BOP de Alicante y en el perfil del contratante, en este último junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato el día 21 de febrero de 2014.

Mediante escrito de fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento 2 de marzo de 2017 y en el Servicio de Contratación el día 13 de marzo de 2017, D. Sergio Casares Serrano, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO del País Valencià (FSC CCOO PV) presenta un Recurso de Reposición contra los pliegos del citado contrato.

Según el artículo 40 del TRLCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, entre otros, los pliegos de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, no cabiendo en tal caso la interposición de recursos administrativos ordinarios, como es el Recurso de Reposición.

El artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas establece que *"El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."*

El artículo 46. 2 del TRLCSP *"Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano encargado de resolverlo dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior"*.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 20 de marzo de 2017 del que se desprende lo siguiente:

- No se dice nada en el escrito de recurso para justificar la legitimación del recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP, por lo que se desconoce si la Federación a la que representa el Sr. Casares tiene derechos e intereses legítimos que puedan ser perjudicados o afectados por las decisiones objeto del recurso, cuestión que deberá determinar el órgano competente para resolver el recurso.
- Los argumentos del recurso se refieren a la defensa de la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de los contratos en general y en particular en los del Ayuntamiento de Alicante, pero no se alega ni un sólo incumplimiento de la ley que pueda hacer prosperar el recurso.
- Por lo tanto al no haberse infringido precepto legal alguno en los pliegos del contrato que son objeto de este recurso, a juicio de quien suscribe, procede su desestimación.

No ha sido posible cumplir con el plazo de dos días para la remisión del expediente previsto en el artículo 46.2 del TRLCSP ya que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebran los martes de cada semana y la primera tras la entrada del escrito de recurso en el Servicio de Contratación es la del día 21 de marzo de 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo el informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de marzo de 2017.

Segundo.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Sergio Casares Serrano, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO del País Valencià (FSC CCOO PV).

Tercero.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado y copia del expediente de contratación de “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante”, cuyo órgano gestor es el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido